



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo Complementario al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Irlanda sobre el Ejercicio de Trabajos Remunerados por parte de Familiares Dependientes del Personal Destinado a Misiones Oficiales, suscrito el 15 de marzo de 2023.

[BOLETÍN Nº 17.408-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 12 de marzo de 2025.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Precisar las categorías de personas que se considerarán como familiares dependientes en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Irlanda sobre el Ejercicio de Trabajos Remunerados por parte de Familiares Dependientes del Personal Destinado a Misiones Oficiales, suscrito el 15 de marzo de 2023.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso.

- Otros:

- De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora señora Vanessa Layana.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Felipe Kast, el asesor señor Óscar Morales.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Javiera Gómez y señores Guillermo Miranda y Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, el asesor señor Diego González.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, el asesor señor Sebastián Villarroel.

- Del Comité RN, el asesor señor Octavio Tapia.

- Del Comité UDI, la asesora señora Cristina Pinochet.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 002-373](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

El Mensaje señala que las Partes en el Acuerdo sobre trabajo remunerado suscrito con el Gobierno de Irlanda el 15 de marzo de 2023, decidieron complementar dicho instrumento con el entendimiento que se somete a vuestra aprobación, respecto a las categorías de personas que estiman en cada Estado Parte como "dependientes" con respecto al aludido Acuerdo.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El instrumento tiene por objeto complementar el Acuerdo suscrito el 15 de marzo de 2023, en particular su artículo 2, el cual contiene las "Definiciones", y que dispone que "La expresión "familiar dependiente" significa cualquier familiar del miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular que forme parte del grupo familiar de este último, y que haya sido aceptado por el Estado receptor como familiar;". Así, el actual Acuerdo pormenoriza las categorías de personas que se considerarán "dependientes", a los efectos de detallar los beneficiarios del Acuerdo, los que estarán autorizados para realizar actividades remuneradas en el Estado receptor.

En efecto, Irlanda considerará a las siguientes categorías de personas como "dependientes" con relación al Acuerdo: el cónyuge o la pareja reconocida de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular; los hijos solteros, menores de 21 años y residentes con sus padres, de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular; los hijos solteros, menores de 25 años y que residan con sus padres, de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular, siempre que dichos hijos estén estudiando a tiempo completo en una institución educativa irlandesa.

Asimismo, Irlanda, en circunstancias excepcionales, podrá considerar como "dependientes" a otras personas, que sean reconocidas por el Estado que envía como miembros de la familia de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular, y que formen parte del hogar de dicho miembro, con la aprobación previa y expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores, con respecto al Acuerdo. Sin embargo, dicho reconocimiento no dará lugar a obligaciones recíprocas para la República de Chile.

A su vez, Chile considerará como "dependientes" con respecto al Acuerdo, a las siguientes categorías de personas: el cónyuge o la pareja reconocida de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular; los hijos solteros, menores de 21 años y residentes con sus padres, de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular; los hijos solteros, menores de 25 años y que residan con sus padres, de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular, siempre que dichos hijos estén estudiando a tiempo completo en una institución educativa chilena.

Además, las Partes podrán modificar las categorías de personas que se considerarán como "dependientes" por acuerdo mutuo en cualquier momento.

Finalmente, consigna que este Acuerdo complementario entrará en vigor conjuntamente con el Acuerdo de marzo de 2023 del cual depende, esto es, treinta días después de recibir la última Nota, enviada por vía diplomática, en la cual una de las Partes notifique a la otra sobre el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del Acuerdo.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Objetivo y contenido del Acuerdo Complementario.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira**, señaló que el proyecto de acuerdo, que requiere una resolución expedita, corresponde a un tema complementario a un proyecto de acuerdo ya aprobado previamente por esta Comisión.

Añadió que se trata de un trámite sencillo, dado que el contenido esencial ya fue aprobado en el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Irlanda sobre el Ejercicio de Trabajos Remunerados por parte de Familiares Dependientes del Personal Destinado a Misiones Oficiales en el Estado de la Otra Parte, suscrito en Santiago de Chile, el 15 de marzo de 2023 (Boletín N°15.900-10²).

Enseguida, el **Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso**, comentó que, en una sesión anterior, se abordó en detalle el acuerdo original. Explicó que la intención inicial del Ejecutivo había sido presentar tanto el acuerdo original como su respectivo acuerdo complementario de forma conjunta. Sin embargo, debido a distintas circunstancias en el proceso de tramitación en la Cámara de Diputados, ambos instrumentos se desacoplaron, ingresando primero uno de ellos y posteriormente el otro.

Señaló que la finalidad es que ambos acuerdos lleguen a la Sala del Senado de manera coordinada para su votación. Uno de ellos ya fue aprobado y se encuentra a la espera del despacho del segundo, el cual es objeto de análisis en esta instancia.

Respecto del contenido del acuerdo complementario, explicó que se trata de una norma muy acotada, cuyo objetivo principal es precisar las categorías de personas que se considerarán como familiares dependientes, en el marco del acuerdo bilateral entre Chile e Irlanda. Recordó que el artículo segundo del acuerdo original contenía una definición amplia y general de "familiar dependiente", lo que motivó la necesidad de especificar con mayor claridad este concepto a través del instrumento complementario.

Detalló que el acuerdo establece como familiares dependientes a: el cónyuge o pareja reconocida de un miembro de la misión diplomática o consular; los hijos solteros menores de 21 años que residan con sus padres; y

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [10 de junio de 2025](#).

² [Boletín N° 15.900-10](#).

los hijos solteros menores de 25 años, también convivientes con sus padres, siempre que estén cursando estudios a tiempo completo en una institución educativa de Irlanda o de Chile. Asimismo, se contempla la posibilidad excepcional de reconocer como dependientes a otras personas que, siendo miembros del hogar de un funcionario diplomático o consular, sean reconocidas como parte de la familia por el Estado correspondiente, previa aprobación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, el acuerdo establece que las partes podrán modificar, por mutuo acuerdo, la categoría de personas consideradas como dependientes en cualquier momento.

Finalmente, subrayó que el alcance del acuerdo es estrictamente técnico y limitado a la especificación de las personas sujetas a su aplicación, siguiendo un criterio ya utilizado en otros instrumentos de naturaleza similar.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Edwards, Kast, y Moreira.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo Complementario al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Irlanda sobre el Ejercicio de Trabajos Remunerados por parte de Familiares Dependientes del Personal Destinado a Misiones Oficiales en el Estado de la Otra Parte, suscrito en Santiago, República de Chile, el 15 de marzo de 2023”, adoptado entre las mismas Partes, por Canje de Notas, de 12 de abril y 21 de julio de 2023.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Moreira Barros (Presidente), Rojo Edwards Silva y Felipe Kast Sommerhoff.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE IRLANDA SOBRE EL EJERCICIO DE TRABAJOS REMUNERADOS POR PARTE DE FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DESTINADO A MISIONES OFICIALES, SUSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2023. (BOLETÍN Nº 17.408-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: precisar las categorías de personas que se considerarán como familiares dependientes en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Irlanda sobre el Ejercicio de Trabajos Remunerados por parte de Familiares Dependientes del Personal Destinado a Misiones Oficiales, suscrito el 15 de marzo de 2023.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo Complementario.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 137 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 6 de mayo de 2025.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969, Decreto Nº 381.

Valparaíso, a 10 de junio de 2025

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión

